

ACUERDO 116 DE 1998

(Noviembre 1997)

Por el cual se crea el Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia en la modalidad a Distancia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 120 de 1993 y el Decreto 2009 de 1988, y

CONSIDERANDO:

1. Que el sector salud ha desarrollado el Servicio de Atención Farmacéutica y no lo ha implementado por falta de adopción de una cultura administrativa y de servicio, orientada a la capacitación de recurso humano con una mayor calidad, eficacia y eficiencia en la atención terapéutica.
2. Que el Sistema de Salud tiene como misión explícita mantener y mejorar el nivel de la salud de las comunidades, incidiendo directamente en la calidad de vida y en la prolongación de los años de vida útiles en las personas, constituyéndose de esta manera en una de las principales variables de desarrollo humano.
3. Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 153 establece los fundamentos del servicio público de salud que imponen a los municipios la obligación de organizar su propio sistema de salud, lo que demandará de un recurso humano calificado que asuma la tarea de la modernización y aplicación de prácticas que conlleven al mejor servicio en atención farmacéutica y al uso racional del medicamento.
4. Que el Programa de Regencia en Farmacia, a través de la modalidad a Distancia, es una adecuada respuesta de la Universidad para el área farmacéutica del sector salud, además que las instituciones públicas y privadas a nivel municipal garantizan de esta manera la inserción laboral de los egresados del Programa.

5. Que el sector salud requiere de Tecnólogos que asuman la gestión y desarrollo administrativo y operativo de las Farmacias de las diferentes organizaciones de salud.

6. Que el Consejo Académico en su sesión del día 11 de noviembre de 1998 recomendó al Consejo Superior la adopción del Programa Regencia en Farmacia, en la modalidad de Educación Abierta y a Distancia, cuya descripción se hace en el siguiente artículo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

002243. ARTICULO PRIMERO. Crear el Programa de Tecnología en Regencia en Farmacia, en la modalidad de Educación a Distancia, adscrito al Instituto de Educación Abierta y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así:

El Programa de Tecnología en Regencia de farmacia tiene como objetivo la formación de recurso humano preparado y actualizado en el manejo administrativo y operativo en lo relacionado con: la adquisición, la organización, la distribución y el suministro de medicamentos en las farmacias y en la promoción del uso racional de fármacos.

Duración: Seis (6) semestres

Título a expedir: Tecnólogo en Regencia de Farmacia

002244. ARTICULO SEGUNDO. El campo de acción específico de la Tecnología en Regencia de Farmacia es el desarrollo de las organizaciones de Farmacias de origen público y privado; así como también de agencias de especialidades farmacéuticas, laboratorios, tiendas naturistas y homeopáticas, farmacias veterinarias.

002245. ARTICULO TERCERO. El Programa se ofrecerá mediante el sistema de educación semiescolarizada, donde el proceso enseñanza-aprendizaje está centrado en el alumno para lo cual se utilizan materiales de instrucción consistentes en: textos escritos, diferentes a los convencionales que facilitan al estudiante el desarrollo del proceso de autoaprendizaje, módulos, tutorías presenciales, telefónicas y por correspondencia, la utilización de multimedios (audio, videos y televisión) y tutores para cada una de las asignaturas, los cuales se encargan de elaborar guías y notas para

entregar al estudiante como complemento de las actividades que realiza.

002246. ARTICULO CUARTO. El Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia tendrá por 4

a. Finalidad:

- Propiciar la calidad y eficiencia en el servicio de atención farmacéutica.
- Gerenciar y administrar establecimientos farmacéuticos de todo tipo.
- Promover el uso racional de los medicamentos y colaborar con las funciones de inspección, vigilancia y control.

b. Misión: propender por el desarrollo, generación y difusión del conocimiento administrativo, gerencial y operativo para el manejo adecuado de las farmacias tanto públicas como privadas, a partir de la formación de profesionales comprometidos con las necesidades del sector salud en el campo farmacéutico.

c. Visión: el desarrollo de actividades de investigación, docencia y extensión, en el campo operativo, administrativo y de gerencia de los establecimientos farmacéuticos para entregar en mediano plazo a las Empresas Prestadoras de Servicios de Salud, a las Empresas Sociales del Estado, a las Empresas Solidarias de Salud, Agencias especiales farmacéuticas, depósitos, Farmacias Veterinarias, Establecimientos naturistas y homeopáticos, los tecnólogos y que se desempeñarán en áreas administrativas, de gestión y organización de farmacias.

002247. ARTICULO QUINTO. El perfil profesional del tecnólogo en Regencia de Farmacia le permite:

Dirigir las distintas acciones y operaciones desarrolladas en un establecimiento farmacéutico y el servicio de atención farmacéutica.

Participar en las tareas de recepción, organización, clasificación y suministro de medicamentos, y en la manipulación de materias primas para realizar formulaciones magistrales.

Apoyar el desarrollo de actividades básicas del sistema de suministro de medicamentos y labores de inspección y control de insumos de producción.

Promover el uso racional del medicamento en labores de divulgación y enseñanza.

002248. ARTICULO SEXTO. El perfil ocupacional tecnológico permitirá al egresado desempeñarse en:

a. EPS, IPS, Hospitales, Clínicas, Droguerías, Agencias de Especialidades Farmacéuticas, Depósitos de Drogas, Farmacias Distribuidoras de productos naturales y homeopáticos, Droguerías Veterinarias y expendios pertenecientes a Entidades de primer nivel de complejidad y todas aquellas secciones que componen la POS.

002249. ARTICULO SÉPTIMO. Los requisitos de admisión a la Tecnología son:

Tener puntaje ICFES: 220 puntos

Llenar formulario de inscripción

Adjuntar fotocopia de diploma de bachiller

Presentar certificado afiliación a EPS

Cuatro (4) fotografías tamaño cédula.

002250. ARTICULO OCTAVO. El valor de la matrícula por semestre de la Tecnología será (1.50) salario mínimo legal vigente.

002251. ARTICULO NOVENO. El plan de estudios del Tecnólogo en Regencia de Farmacia está constituido por las siguientes áreas: Área fundamental científica y tecnológica (48%).

a. Área de Contabilidad y Sistemas (16%).

b. Área de atención comunitaria (36%).

002252. ARTICULO DECIMO. Los estudiantes admitidos al programa se acogerán al reglamento académico y estudiantil que regula los programas de Educación Abierta y a Distancia, administrativamente estará adscrito al Instituto de Educación Abierta y a Distancia -IDEAD- de la Universidad y Académicamente a la Facultad de Ciencias.

002253. ARTICULO DECIMO PRIMERO. El programa de Regencia en Farmacia tendrá como fundamento académico y profesional el documento adjunto que contiene la estructura del currículo, los

contenidos de las asignaturas, el estudio de viabilidad y el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos.

002254. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su inscripción en la Oficina de Registro y Control Académico del Instituto Colombiano de Educación Superior - ICFES-.

002255. ARTICULO DECIMO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a los 19 días del mes de noviembre de 1998.

OLMEDO VARGAS HERNÁNDEZ

Presidente

NUBIA HELENA PEDRAZA VARGAS, Secretaria Consejo Superior.
